



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal - Reivindicatorio No. 2020 - 0579.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda **reivindicatoria** promovida por **Yesid Esneider Hurtado Mora** en contra de **Sergio Enrique Giraldo Betancourt**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, en los términos del artículo 368 y ss. ibídem.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a **Sergio Enrique Giraldo Betancourt** en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. REQUERIR a la parte actora para que, previo a decretar la cautela solicitada, preste la caución señalada en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., por valor de \$3'740.000,00.

Quinto. RECONOCER a **Martha Ximena Jaramillo Zuleta** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 103**
Hoy **26-11-2020**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES